

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

### ALCALDIA 2019 - 2022





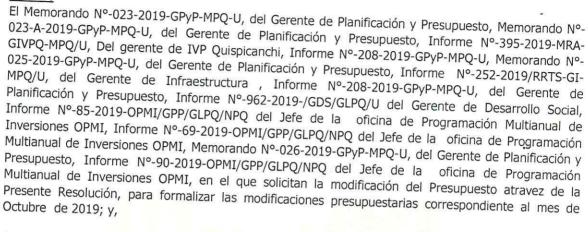


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº-355-2019-MPQ/U

Urcos, 03 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

#### VISTO:





### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el Art. 47° del Decreto Legislativo N°- 1440, indica que Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión social o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos 47.2) Las modificaciones propuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa...



Que, conforme con el numeral 23.2. Del artículo 23° del Subcapítulo I de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de a) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. b) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. c) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

### ALCALDIA 2019 - 2022







Que, conforme con el numeral 23.4 del artículo 23° del Subcapítulo III de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concorde con el literal d) del numeral 42.1 del

Artículos 50 ° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de las percepciones de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución

De conformidad con lo prescrito en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para EL Año Fiscal 2019- Ley 30879, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades



#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL DE TIPO 003 DEL PLIEGO Nº 300773 para CREDITOS Y ANULACIONES, ( Modificaciones de las genéricas de gasto, desagregación de recursos aprobados mediante transferencias recibidas y las modificaciones presupuestales); correspondiente al mes de Octubre de 2019.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria TIPO 003 para CREDITOS Y ANULACIONES; Notas 535,536,537,538,539,540,541,542,543,544,545,546,547,548,549,550,551,552,553,554,560,561,562,56 3,564,565,566,567,568,569,570,571,572,573,574,575,576,577,578,579,580,581,582,583,584,585,586, 587,588,589,590,591,592,593,594,595,596,597,598,599,606,612, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 62° numeral 62.1 literal 3) del Decreto Legislativo N°-1440 del Sistema nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes.



# REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

